

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

SE PONE DE MANIFIESTO QUE EL ORIGINAL DEL CONVENIO QUE SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2026, UNIÉNDOSE AL EXPEDIENTE NÚMERO 368/2026 QUE CONSTA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT
Y LA "ASOCIACIÓN JUVENIL BUSOPEÑA". ANUALIDAD 2026**

En Busot, a la fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. Manuel Picó Belmonte, con D.N.I número _____, mayor de edad, vecino de Busot, con domicilio a efectos de notificaciones, en la calle _____, del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), con C.I.F. P-0304600-J, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. Manuel Picó Belmonte, en nombre y representación de la "Asociación Juvenil Busopeña", en su calidad de Presidente de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones, en la calle La Parra, número 3, del municipio de Busot (Alicante) y con CIF G-54437025.

MANIFIESTAN

I.- Que la "Asociación Juvenil Busopeña", en adelante la Asociación, está inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-03-043833-A, y viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción de actividades ocupacionales y de ocio para los jóvenes del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot viene apoyando durante los últimos años las iniciativas promovidas por este grupo de jóvenes, sufragando directamente los costes de los actos organizados.

III.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando, cualquier iniciativa que motive a los



jóvenes a formarse y a educarse en un ambiente sano, fuera de entornos de drogas y alcohol, y sobre todo, tratando de reforzar el espíritu de la juventud Busotera, necesitada de alternativas de ocio y valores, por tanto, con esta iniciativa, se considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia y ayudan a tener un futuro más claro y prometedor.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la Asociación puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de alternativas de ocio para los jóvenes de Busot, considerando, además, que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a administrar, organizar e incluso invertir por el interés de la juventud del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo que durante la duración del convenio anterior suscrito con la Asociación todas estas iniciativas han sido positivas para los fines del convenio y del sector de la juventud local, ambas partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación Juvenil Busopeña" para financiar el Proyecto de Actividades y su Memoria Valorada presentados por esta entidad con fecha 20 de febrero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-457, documento que queda aprobado mediante la firma del presente documento.

El Proyecto de Actividades a desarrollar son las siguientes:

1. TALLER DE MANUALIDADES, ARTÍSTICOS Y COCINA.
2. EVENTO "BATALLA DE PROMESAS.

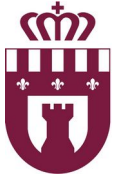
La Memoria Valorada asciende a un total de mil euros (1.000,00 €).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación Juvenil Busopeña" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de mil euros (1.000,00 €) como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, e indicados en su Proyecto de Actividades y Memoria Valorada de fecha 20 de febrero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-457.
- Ceder en precario el uso y disfrute, sin coste alguno, del local municipal sito en la calle Parra s/n y de





propiedad municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento lo tuviera disponible.

- Autorizar el uso de las instalaciones municipales, principalmente la Casa de Cultura, sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionara gastos adicionales de personal.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos organice la Asociación dedicados a la juventud.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la Asociación.

2º.- La "Asociación Juvenil Busopeña", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del Proyecto de Actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- El mantenimiento del local cedido, así como de las instalaciones municipales usadas, encargándose de la limpieza y cualquier mantenimiento que fuera necesario, pudiendo solicitar la colaboración puntual del Excmo. Ayuntamiento de Busot.
- A devolver el local cedido en las mismas condiciones en que lo recibe y a abonar, en su caso, cuantos desperfectos se hubieren ocasionado.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad allí realizada, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A petición del Ayuntamiento de Busot, a ceder el uso puntual para un evento concreto a otras asociaciones de Busot.
- A colaborar desinteresadamente en la organización, en su caso, de la Semana de la 3ª Edad y Semana Internacional, en todas las tareas que le fueren requeridas desde la Concejalía de Servicios Sociales.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda *"Ajuntament de Busot, Regidoria de Juventut"*, en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde la Asociación fueran editados.



- A cumplimentar el documento de "alta a terceros" del Ayuntamiento de Busot, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación Juvenil Busopeña" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará una vez formalizado el convenio entre ambas partes.

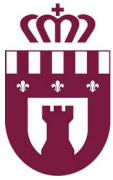
El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación Juvenil Busopeña" deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2026 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
1. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

4. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".

6. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.

7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación Juvenil Busopeña" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
1. El acuerdo de ambas partes.



2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de la partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación Juvenil Busopeña" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 1. La Concejala Delegada de Juventud.
 2. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación Juvenil Busopeña":
 1. El Presidente de la asociación.
 2. Un miembro de la asociación designado por el Presidente de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

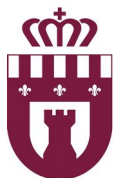
El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

El Presidente de la Asociación





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

Fdo: Alejandro Morant Climent

Fdo: Manuel Picó Belmonte

